

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J109O-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 1 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 27 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES

ALCALDE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES / CONCEJALAS

- D^a. María José Hernández Vila
- D. Sergio Burguet López
- D^a. Ana Duato Albert
- D. Faustino Moreno Puchades
- D^a Melani Jimenez Blasco
- D. Ramón Tarazona Izquierdo
- D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
- D. José Miguel Ferris Estrems
- D. Valero Eustaquio Juan
- D^a. María Pinza Muñoz
- D. Iván Palomares Arastell
- D^a. María José Hernández Ferrer
- D. Joan Carles Puchalt Rodríguez
- D. David Francisco Ramón Guillen
- D. José Arias Atilano

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Rafael Rodríguez Ramón

SECRETARÍO

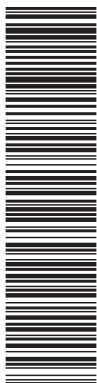
D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veintisiete de julio dos mil veinte siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los concejales y concejalas que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno. La sesión se celebra previa convocatoria al efecto efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1.- APROBACIÓN ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DEL PLENO DE 15 DE JUNIO DE 2019 Y 30 DE ENERO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si alguna persona miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión anterior correspondiente al



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_1109O-SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CF8A3358F0FD7301F261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 2 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CF8A33890FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



día 15 de junio de 2019, que es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes.

Respecto al Acta de la sesión correspondiente al día 30 de enero de 2020, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por catorce votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell, Ramón Guillen y Arias Atilano y dos votos en contra (Sras./Sres. Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez), autorizándose sus transcripciones al Libro Oficial sin ninguna enmienda.

2.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2020/1061 CON RESPECTO AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALBAL (EXPEDIENTE 2020/925).

Vista la-propuesta de Mª José Hernández Vila, concejala delegada de Economía y hacienda, administración general y agricultura, de fecha 9 de junio de 2020 que literalmente transcrita dice.

“Vista la Resolución de Alcaldía nº2020/1061, de 1 de junio, por la que se levanta la suspensión del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos de Albal (Lote 2, Expediente nº2018/1895) adjudicado a la mercantil VARESER 96 SL con efectos de 1 de junio de 2020.

Considerando que dicho contrato es competencia del Pleno, como órgano de contratación, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé para el supuesto de que la Alcaldía adopte disposiciones, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, que se tenga que dar cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone al Pleno:

PRIMERO.- Ratificar las medidas adoptadas por Resolución de Alcaldía nº2020/1061, de 1 de junio, con respecto al levantamiento de la suspensión del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos de Albal (Lote 2, Expediente nº2018/1895) adjudicado a la mercantil VARESER 96 SL con efectos de 1 de junio de 2020.

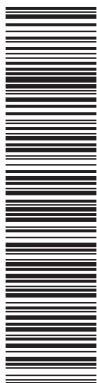
SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Contratación, a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Ratificar las medidas adoptadas por Resolución de Alcaldía nº2020/1061, de 1 de junio, con respecto al levantamiento de la suspensión del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos de Albal (Lote 2, Expediente nº2018/1895) adjudicado a la mercantil VARESER 96 SL con efectos de 1 de junio de 2020.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 3 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CF8A3358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Contratación, a los efectos oportunos.

3.- RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ACORDADAS POR DECRETO NÚMERO 2020/1318, DE 22 DE JUNIO (EXPEDIENTE 2020/925).

Vista la-propuesta de M^a José Hernández Vila, concejala delegada de Economía y hacienda, administración general y agricultura, de fecha 15 de julio de 2020 que literalmente transcrita dice.

“Vista la Resolución de Alcaldía nº2020/1318, de 22 de junio, por la que se levanta la suspensión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la escuela municipal infantil, adjudicado a la mercantil NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOPERATIVA VALENCIANA, con efectos de 22 de junio de 2020.

Considerando que dicho contrato es competencia del Pleno, como órgano de contratación, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé para el supuesto de que la Alcaldía adopte disposiciones, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, que se tenga que dar cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone al Pleno:

PRIMERO.- Ratificar las medidas adoptadas por Resolución de Alcaldía nº2020/1318, de 22 de junio, con respecto al levantamiento de la suspensión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la escuela municipal infantil, adjudicado a la mercantil NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOPERATIVA VALENCIANA, con efectos de 22 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Contratación, a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

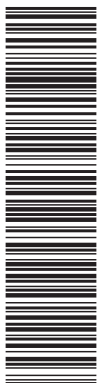
Primero.- Ratificar las medidas adoptadas por Resolución de Alcaldía nº2020/1318, de 22 de junio, con respecto al levantamiento de la suspensión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la escuela municipal infantil, adjudicado a la mercantil NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOPERATIVA VALENCIANA, con efectos de 22 de junio de 2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Contratación, a los efectos oportunos.

4.- RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ACORDADAS POR DECRETO NÚMERO 2020/1339, DE 22 DE JUNIO (EXPEDIENTE 2020/925).

Vista la-propuesta de M^a José Hernández Vila, concejala delegada de Economía y hacienda, administración general y agricultura, de fecha 15 de julio de 2020 que literalmente transcrita dice.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 4 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CF8389F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



“Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas, de fecha 15 de junio de 2020.

No obstante, y motivado en la necesidad de premura de adopción de decisiones por lo extraordinario de la situación generada como consecuencia de la crisis sanitaria vivida, vista la Resolución de Alcaldía nº2020/1339, de 22 de junio, por la que se levanta la suspensión del contrato de concesión de obra pública para construcción y posterior explotación de una piscina cubierta climatizada y servicios anexos adjudicado a la mercantil GAIA LEVANTE GD S.L., con efectos de 22 de junio de 2020.

Considerando que dicho contrato es competencia del Pleno, como órgano de contratación, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé para el supuesto de que la Alcaldía adopte disposiciones, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, que se tenga que dar cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone al Pleno:

PRIMERO.- Ratificar las medidas adoptadas por Resolución de Alcaldía nº2020/1339, de 22 de junio, con respecto al levantamiento de la suspensión del contrato de concesión de obra pública para construcción y posterior explotación de una piscina cubierta climatizada y servicios anexos adjudicado a la mercantil GAIA LEVANTE GD S.L., con efectos de 22 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Contratación, a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2020.

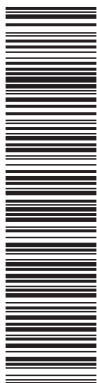
Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Ratificar las medidas adoptadas por Resolución de Alcaldía nº2020/1339, de 22 de junio, con respecto al levantamiento de la suspensión del contrato de concesión de obra pública para construcción y posterior explotación de una piscina cubierta climatizada y servicios anexos adjudicado a la mercantil GAIA LEVANTE GD S.L., con efectos de 22 de junio de 2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Contratación, a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (EXPEDIENTE 2020/0004).

Vista la-propuesta de Mª José Hernández Vila, concejala delegada de Economía y hacienda, administración general y agricultura, de fecha 10 de junio de 2020 que literalmente transcrita dice.



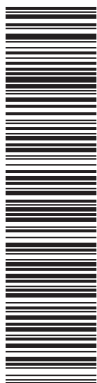
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CF83358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



“Visto el informe de la Intervención General Municipal número 2020/62/I emitido el 10 de junio de 2020, en relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2020/004, en el que se establece la viabilidad del expediente, M^a José Hernández Vila, Concejala de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos recogidos en el expediente Nº 2020/004, Factura/s y otros documentos acreditativos, reconociendo las obligaciones con cargo a las aplicaciones correspondientes del vigente presupuesto 2020.

Nº de registro	Fecha Registro	Fecha factura	Importe Total	CIF	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/848	07/04/2020	02/01/2020	1.511,90 €	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER S-L	MANTENIMI ENTO DEL ALUMBRAD O PÚBLICO DE ALBAL / IMPORTE MANTENIMI ENTO DEL ALUMBRAD O PÚBLICO MES DE DIC
F/2020/1249	01/06/2020	15/05/2018	27,18 €	B46669362	RECAMBIOS COLON CATARROJA	LIMPIA INYECTORES DIESEL 300ML
F/2020/1250	01/06/2020	31/08/2018	13,46 €	B46669362	RECAMBIOS COLON CATARROJA	BOTELLA EXPANSION KANGOO
F/2020/1254	01/06/2020	30/06/2018	233,66 €	B46669362	RECAMBIOS COLON CATARROJA	DISTRIBUCIO N+BOMBA DE AGUA / ELEMENTOS FILTRANTES DE COMBUSTIB LE / ELEMENTOS FILTRANTES DE COMBUSTIB LE / F
F/2020/1255	01/06/2020	31/07/2019	304,30 €	B46669362	RECAMBIOS COLON CATARROJA	LIMPIA INYECTORES DIESEL 300ML / MN CLASSIC 10W40 5L / APORTACIO N A SIGAUS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E63650ED06317ECF3CF83368F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



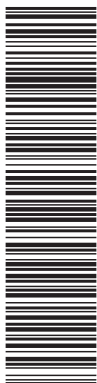
Nº de registro	Fecha Registro	Fecha factura	Importe Total	CIF	Nombre	Texto Explicativo
						(RD 679/2006
			2.090,50 €			

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria del día 15 de junio de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos recogidos en el expediente Nº 2020/004, *Factura/s* y otros documentos acreditativos, reconociendo las obligaciones con cargo a las aplicaciones correspondientes del vigente presupuesto 2020.

Nº de registro	Fecha Registro	Fecha factura	Importe Total	CIF	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/848	07/04/2020	02/01/2020	1.511,90 €	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER S-L	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALBAL / IMPORTE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MES DE DIC
F/2020/1249	01/06/2020	15/05/2018	27,18 €	B46669362	RECAMBIOS COLON CATARROJA	LIMPIA INYECTORES DIESEL 300ML
F/2020/1250	01/06/2020	31/08/2018	13,46 €	B46669362	RECAMBIOS COLON CATARROJA	BOTELLA EXPANSION KANGOO
F/2020/1254	01/06/2020	30/06/2018	233,66 €	B46669362	RECAMBIOS COLON CATARROJA	DISTRIBUCION+BOMBA DE AGUA / ELEMENTOS FILTRANTES DE COMBUSTIBLE / ELEMENTOS FILTRANTES



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636595DE06317ECF3CF8A389F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Nº de registro	Fecha Registro	Fecha factura	Importe Total	CIF	Nombre	Texto Explicativo
						DE COMBUSTIBLE / F
F/2020/1255	01/06/2020	31/07/2019	304,30 €	B46669362	RECAMBIOS COLON CATARROJA	LIMPIA INYECTORES DIESEL 300ML / MN CLASSIC 10W40 5L / APORTACION A SIGAUS (RD 679/2006
			2.090,50 €			

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC (EXPEDIENTE 2020/031).

Vista la-propuesta de Mª José Hernández Vila, concejala delegada de Economía y hacienda, administración general y agricultura, de fecha 16 de junio de 2020 que literalmente transcrita dice.

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos número 2020/031 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos:

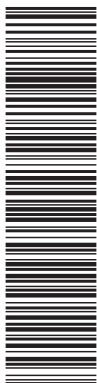
Vista la memoria de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2020 que pone de manifiesto la existencia de determinados gastos para los que no existe suficiente crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación y visto que existen otras aplicaciones de distinta área de gasto cuya dotación se estima reducible sin perturbar los respectivos servicios considerando, por tanto, que pueden financiarse, se hace precisa la modificación de créditos de dicho presupuesto bajo la modalidad de transferencia de crédito.

Visto que por providencia de la Concejala de Economía y hacienda, administración general y agricultura de fecha 15 de junio de 2020 se incoó expediente de transferencia de créditos.

Visto el informe de intervención favorable número 2020/68/I de fecha 16 de junio de 2020

Por las atribuciones que me han sido conferidas, en virtud de la legislación de régimen vigente local y de las delegaciones en materia de Hacienda establecidas por la Resolución de Alcaldía 2019/01445 de 20 de junio, por la presente Mª José Hernández Vila, concejala delegada de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura, propone a la Comisión de Economía y hacienda, Recursos humanos, Administración general, Gestión y modernización administrativa, Sociedad de la información y comunicación y Comisión Especial de cuentas que dictamine favorablemente y eleve al Pleno la siguiente PROPUESTA

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2020/031 del Presupuesto en vigor con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto., de acuerdo con el siguiente detalle: Aplicaciones que se incrementan



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K_I08A2_E636530ED06317ECF3CF8389F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
720.1532.609000	VÍAS PÚBLICAS: AMPLIACIÓN VÍA PÚBLICA	6.424,59 €
TOTAL		6.424,59 €

Aplicaciones que disminuyen

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
410.2311.226990	PROMOCION SOCIAL:PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE SEMANA MAYORES	6.424,59 €
TOTAL		6.424,59 €

Segundo.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando su exposición al público durante un periodo de 15 días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones. De no producirse reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse un resumen del mismo a nivel de capítulos en el B.O.P.

Tercero - Facultar al alcalde para la suscripción de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2020/031 del Presupuesto en vigor con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto., de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones que se incrementan

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
720.1532.609000	VÍAS PÚBLICAS: AMPLIACIÓN VÍA PÚBLICA	6.424,59 €
TOTAL		6.424,59 €

Aplicaciones que disminuyen

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
410.2311.226990	PROMOCION SOCIAL:PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE SEMANA MAYORES	6.424,59 €
TOTAL		6.424,59 €

Segundo.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando su exposición al público durante un periodo de 15 días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones. De no producirse reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse un resumen del mismo a nivel de capítulos en el B.O.P.

Tercero - Facultar al alcalde para la suscripción de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J109O-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 9 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937952_1109O-SJE7K-I08A2-E636530E0D06317ECF3CF8A3858F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



7.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS SANTA ANA (EXPEDIENTE 2020/925).

Vista la-propuesta de M^a José Hernández Vila, concejala delegada de Economía y hacienda, administración general y agricultura, de fecha 10 de junio de 2020 que literalmente transcrita dice.

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente el 12 de marzo de 2020, por el que se acuerda con efectos del 13 de marzo de 2020, la suspensión de determinadas actividades municipales ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista la Resolución de Alcaldía nº2020/667, de 30 de marzo, por la que se adoptan determinadas medidas en materia de contratación pública administrativa como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ratificada posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de abril de 2020, en cuanto a aquellos contratos cuya competencia corresponde al órgano plenario.

Visto el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en cuyo artículo 34 se recogen las medidas en materia de contratación pública administrativa para paliar las consecuencias del COVID-19, en concreto su apartado cuarto, que literalmente transcrito establece: “4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

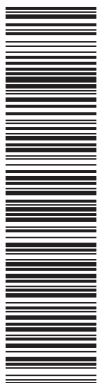
Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.”

Visto el “Plan de transición hacia una nueva normalidad”, de fecha 28 de abril de 2020, hecho público por las autoridades estatales competentes, en el que se expone una previsión de sucesivas fases con reinicio, en cada una de ellas, de diversas actividades económicas y sociales.

Vista la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, publicada en BOE n.º 138, de fecha 16 de mayo de 2020, en cuya Disposición Final Segunda remite a la aplicación de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en BOE nº130, de 9 de mayo de 2020.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 10 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937952_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CF835890FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2020/983, de 19 de mayo, en virtud de la cual se levanta parcialmente la suspensión del contrato de “Concesión de obra pública para remodelación y posterior explotación del polideportivo Santa Ana y servicios anexos”, ratificada posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020.

Considerando la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en cuyos artículos 39 a 43, por un lado, se regula las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, y en los artículos 44 y 45 se regulan las condiciones para la reapertura al público de las piscinas recreativas.

Considerando la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en cuyos artículos 31 a 33 se regulan las condiciones de desarrollo de la actividad deportiva (flexibilización de medidas en instalaciones deportivas al aire libre).

Considerando la propuesta verbal que el concesionario ha formulado a la concejalía delegada de Promoción Económica y Deportes sobre apertura al público de la piscina recreativa, siendo la fecha propuesta el próximo 27 de junio de 2020.

Considerando, de conformidad con lo dispuesto en la DA2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano de contratación de la concesión de obra pública para remodelación y posterior explotación del polideportivo Santa Ana y servicios anexos es el Pleno del Ayuntamiento de Albal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Levantar totalmente la suspensión del contrato de concesión de obra pública para remodelación y posterior explotación del polideportivo Santa Ana y servicios anexos desde la fecha en que por orden de la autoridad competente la unidad territorial o departamento de salud al que queda adscrito el municipio de Albal progrese a Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

SEGUNDO.- Comunicar a la entidad concesionaria COMPLEJO DEPORTIVO SANTA S.L. que deberá presentar a su instancia solicitud para paliar los efectos ocasionados durante el periodo de suspensión, en los términos previstos en el artículo 34, apartado cuarto, del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.

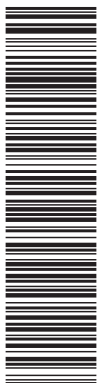
TERCERO.- Informar a la entidad concesionaria COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA S.L. que no se podrá llevar a cabo la apertura al público de la piscina recreativa en tanto no se comunique por el concesionario el plan de contingencia adaptado a lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes y demás instrucciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento de Albal como titular del servicio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación, Intervención, Deportes y Seguridad Ciudadana, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad concesionaria COMPLEJO DEPORTIVO SANTA S.L., a los efectos oportunos.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 11 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CFCA3359F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Levantar totalmente la suspensión del contrato de concesión de obra pública para remodelación y posterior explotación del polideportivo Santa Ana y servicios anexos desde la fecha en que por orden de la autoridad competente la unidad territorial o departamento de salud al que queda adscrito el municipio de Albal progrese a Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Segundo.- Comunicar a la entidad concesionaria COMPLEJO DEPORTIVO SANTA S.L. que deberá presentar a su instancia solicitud para paliar los efectos ocasionados durante el periodo de suspensión, en los términos previstos en el artículo 34, apartado cuarto, del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Tercero.- Informar a la entidad concesionaria COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA S.L. que no se podrá llevar a cabo la apertura al público de la piscina recreativa en tanto no se comunique por el concesionario el plan de contingencia adaptado a lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes y demás instrucciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento de Albal como titular del servicio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación, Intervención, Deportes y Seguridad Ciudadana, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad concesionaria COMPLEJO DEPORTIVO SANTA S.L., a los efectos oportunos.

8.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONEXIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y SERVICIOS ANEXOS (EXPEDIENTE 2020/925).

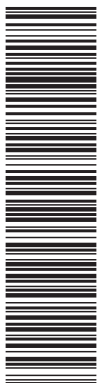
Vista la propuesta de M^a José Hernández Vila, concejala delegada de Economía y hacienda, administración general y agricultura, de fecha 10 de junio de 2020 que literalmente transcrita dice.

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente el 12 de marzo de 2020, por el que se aprueba con efectos del 13 de marzo de 2020, la suspensión de determinadas actividades municipales ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista la Resolución de Alcaldía nº2020/667, de 30 de marzo, por la que se adoptan determinadas medidas en materia de contratación pública administrativa como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ratificada posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de abril de 2020, en cuanto a aquellos contratos cuya competencia corresponde al órgano plenario.

Visto el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en cuyo artículo 34 se recogen las medidas en materia de contratación pública administrativa para paliar las consecuencias del COVID-19, en concreto su apartado cuarto, que literalmente transcrito establece: “4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 12 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937952_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CF8A3358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.”

Visto el “Plan de transición hacia una nueva normalidad”, de fecha 28 de abril de 2020, hecho público por las autoridades estatales competentes, en el que se expone una previsión de sucesivas fases con reinicio, en cada una de ellas, de diversas actividades económicas y sociales.

Considerando la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en cuyos artículos 39 a 43 se regulan las condiciones de utilización de de las instalaciones deportivas (instalaciones cubiertas y piscinas de uso deportivo).

Considerando la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en cuyos artículo 31 a 33 se regulan las condiciones de desarrollo de la actividad deportiva (flexibilización de medidas en instalaciones cerradas y centros deportivos).

Considerando, de conformidad con lo dispuesto en la DA2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano de contratación de la concesión de obra pública para construcción y posterior explotación de una piscina cubierta climatizada y servicios anexos, es el Pleno del Ayuntamiento de Albal.

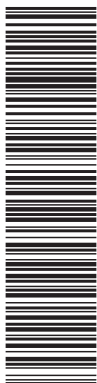
Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Levantar la suspensión del contrato de concesión de obra pública para construcción y posterior explotación de una piscina cubierta climatizada y servicios anexos desde la fecha en que por orden de la autoridad competente la unidad territorial o departamento de salud al que queda adscrito el municipio de Albal progrese a Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

SEGUNDO.- Comunicar a la entidad concesionaria GAIA LEVANTE GD S.L. que deberá presentar a su instancia solicitud para paliar los efectos ocasionados durante el período de suspensión de la concesión, en los términos previstos en el artículo 34, apartado cuarto, del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.

TERCERO.- Requerir a GAIA LEVANTE GD S.L. al efecto de que presente el plan de contingencia adaptado a lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes y demás instrucciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento de Albal como titular del servicio.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 13 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E639530E0D06317ECF3CF8A3358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación, Intervención, Deportes y Seguridad Ciudadana, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad concesionaria GAIA LEVANTE GD S.L., a los efectos oportunos.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Levantar la suspensión del contrato de concesión de obra pública para construcción y posterior explotación de una piscina cubierta climatizada y servicios anexos desde la fecha en que por orden de la autoridad competente la unidad territorial o departamento de salud al que queda adscrito el municipio de Albal progrese a Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Segundo.- Comunicar a la entidad concesionaria GAIA LEVANTE GD S.L. que deberá presentar a su instancia solicitud para paliar los efectos ocasionados durante el período de suspensión de la concesión, en los términos previstos en el artículo 34, apartado cuarto, del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Tercero.- Requerir a GAIA LEVANTE GD S.L. al efecto de que presente el plan de contingencia adaptado a lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes y demás instrucciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento de Albal como titular del servicio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación, Intervención, Deportes y Seguridad Ciudadana, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad concesionaria GAIA LEVANTE GD S.L., a los efectos oportunos.

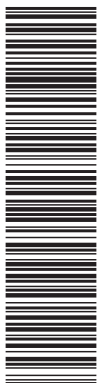
9.- TOMA DE RAZÓN SUSTITUCIÓN GARANTÍA SOLICITADA POR GAIA LEVANTE GD S.L. (EXPEDIENTE 2020/2025).

Vista la-propuesta de M^a José Hernández Vila, concejala delegada de Economía y hacienda, administración general y agricultura, de fecha 20 de julio de 2020 que literalmente transcrita dice.

“Visto que en fecha 21 de julio de 2005 se formaliza en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil GAIA LEVANTE GD S.L. contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de una piscina cubierta climatizada y servicios anexos por un plazo de veinticinco años.

Visto el escrito presentado por GAIA LEVANTE GD S.L. (CIF B70004676) en fecha 8 de julio de 2020, con registro de entrada electrónico nº2020E100645, en el que solicita sustituir el aval bancario emitido por la entidad Caja Madrid con n.º en el Registro Especial de avales 2009/037033 y por importe 100.000 €, por otro de idénticas condiciones, pero emitido por la entidad financiera Bankia, con n.º en el

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 14 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E63659ED06317ECF3CF83369F0FD730FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Registro Especial de avales 2020010318 y por importe 100.000 €. Para ello, adjunta copia de ambos documentos bancarios.

Considerando que es el Pleno el órgano competente en la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de una piscina cubierta climatizada y servicios anexos.

Por todo ello, esta concejalía propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Tomar razón de la sustitución de aval bancario solicitado por la concesionaria GAIA LEVANTE GD S.L. en fecha 8 de julio de 2020, con registro de entrada electrónico nº2020E100645.

Segundo. Notificar este acuerdo a GAIA LEVANTE GD S.L., al efecto de que retire aval bancario emitido por la entidad Caja Madrid con n.º en el Registro Especial de avales 2009/037033 y por importe 100.000 € y deposite aval emitido por la entidad financiera Bankia, con n.º en el Registro Especial de avales 2020010318 y por importe 100.000 € en del Departamento de Tesorería Municipal.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Contratación y Tesorería, a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 20 de julio de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Tomar razón de la sustitución de aval bancario solicitado por la concesionaria GAIA LEVANTE GD S.L. en fecha 8 de julio de 2020, con registro de entrada electrónico nº2020E100645.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la mercantil GAIA LEVANTE GD S.L., al efecto de que retire aval bancario emitido por la entidad Caja Madrid con n.º en el Registro Especial de avales 2009/037033 y por importe 100.000 € y deposite aval emitido por la entidad financiera Bankia, con n.º en el Registro Especial de avales 2020010318 y por importe 100.000 € en del Departamento de Tesorería Municipal.

Tercero.- Dar traslado del mismo a los departamentos municipales de Contratación y Tesorería, a los efectos oportunos.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AVANT ALBAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS POR LA ADMINISTRACIÓN (EXPTE. 2020/1532).

Vista la moción del grupo municipal Avant Albal, de fecha 27 de mayo de 2020, que parcialmente transcrita dice:

“EXPONEMOS Cuando se nos confinó por el Covid-19 a mitad de marzo, mucho agradecemos a los agricultores su desinteresada decisión de apoyar a los ayuntamientos ofreciéndose voluntariamente para la desinfección de las calles de todos los municipios valencianos. Una iniciativa sin precedentes que aplaudieron des

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 15 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937952_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CFCA8358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



de los balcones y que, analizando su transcurso, desgraciadamente ya no ha tenido mayor recompensa.

Y es que, una vez más, el campo valenciano ha sufrido un nuevo golpe al quedar innumerables cosechas en el campo, sin poder tener salida en el mercado, por ser más costosa su recogida que el precio a pagar por ella o porque se ha saturado el mercado con productos de otras zonas del mundo. En esta ocasión más reciente, ha sido la cebolla la que ha salido mal parada. Por todo esto, independientemente del producto afectado, hemos de intentar establecer una estrategia tanto local como global que asegure las ventas de nuestros productos agrícolas y ganaderos, poniéndolos en valor y dándole además al productor las mismas ventajas que en cualquier sector productivo puede haber, saber por anticipado cual va a ser el precio mínimo real de venta que va tener que sortear su producto. Que haga cumplir la ley 3/1991 de Competencia desleal, precisamente su artículo 17 donde se señala la prohibición de las ventas en pérdidas. Y que cumpla con el artículo 14 punto 2 de la ley 7/1996 de Ordenación del comercio minorista donde dice que el Estado, previa audiencia de los sectores afectados podrá fijar los precios y márgenes de comercialización de determinados productos, así como someter sus modificaciones a controles o previa autorización administrativa (...) Cuando se trata de productos de primera necesidad o de materias primas estratégicas.

Un primer paso se dio el pasado mes de febrero precedido por las movilizaciones de los agricultores y ganaderos en toda España, cuando el Congreso aprobó el Real Decreto 5/2020 de 25 de febrero, el cual se publicó en el BOE 49 del día siguiente y que, lejos de solucionar estos problemas tan reclamados los ha agudizado y desamparado un poco más.

Hemos de aclarar que somos conscientes que la pandemia ha provocado un parón administrativo que ha sufrido el Estado entero. No obstante, entendemos que el Ministerio de Agricultura, como han hecho otros órganos públicos y privados ha podido teletrabajar ya que los trabajadores han seguido cobrando. Por eso se nos hace difícil de comprender que en estos dos meses hayan tenido tantos impedimentos para poder desglosar el Decreto, añadiendo como se debe, la exigencia principal de los Sindicatos agrarios y ganaderos. Haciendo efectivas todas las exigencias acordadas y que muy gratamente anunciaron al publicar dicha ley, en la que se fotografian bien vestidos los señores ministros para que los agricultores y ganaderos pararan sus movilizaciones, pero que, como todas las de este estilo y que favorecen a nuestro sector más desfavorecido, se quedaron, de nuevo, olvidadas en el cajón.

Los agricultores y ganaderos cumplieron su parte abandonando las protestas, han ayudados desinteresadamente en la crisis del Covid realizando tareas que deberían haber realizado la administración, pero parece que esto no ha sido suficiente o que la administración no ha tenido dos horas en estos dos meses para desglosa, como se debe el dicho BOE y proteger a nuestros agricultores y ganaderos de lo que podría significar, hoy más que nunca, su definitiva ruina y desaparición.

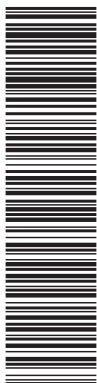
PROPONEMOS para su votación y, en su caso, aprobación en el pleno del Ayuntamiento de Albal el siguiente acuerdo:

Pedimos al Ministerio de Agricultura su pronta reactivación y la construcción, junto a los Sindicatos Agrícolas y Ganaderos, los Representantes de los Comercios Alimentarios y las Asociaciones de Consumidores, de los organismos administrativos que regulan los umbrales de Venta y Reventa en Perdidas (LVRP) como ya hizo Francia el 30 de octubre de 2018 en la ley 2018-938.

Pedir al mismo tiempo que se incluya en la propuesta:

1- Instar al Gobierno Central a subsanar el Real Decreto 5/2020 de 25 de febrero según las demandas de los sindicatos y asociaciones agrarias y ganaderas, aprobándolo, publicándolo y aplicándolo con la mayor brevedad posible.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 16 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECFCFA3358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2- *Instar a la Generalitat a realizar campañas, tanto internas como externas en nuestro territorio, de promoción y dignificación de nuestros productos para ponerlos en valor y que el consumidor los compre independientemente de su precio que poco a poco irá regulándose.*

3- *Hacer al mismo tiempo campañas periódicas y de temporada a nivel municipal de concienciación para la compra de productos tanto locales como valencianos para intentar reactivar la economía y el acceso al mundo laboral.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020.

El Pleno, una vez consensuado que la moción se formule como institucional, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno Central a subsanar el Real Decreto 5/2020 de 25 de febrero según las demandas de los sindicatos y asociaciones agrarias y ganaderas, aprobándolo, publicándolo y aplicándolo con la mayor brevedad posible.

Segundo.- Instar a la Generalitat a realizar campañas, tanto internas como externas en nuestro territorio, de promoción y dignificación de nuestros productos para ponerlos en valor y que el consumidor los compre independientemente de su precio que poco a poco irá regulándose.

Tercero.- Hacer al mismo tiempo campañas periódicas y de temporada a nivel municipal de concienciación para la compra de productos tanto locales como valencianos para intentar reactivar la economía y el acceso al mundo laboral.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA EXTENSIÓN DE LA BECA-COMEDOR A PERIODOS NO LECTIVOS

Vista la propuesta presentada el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de fecha 29 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Con motivo de la suspensión de la actividad escolar presencial debido a la pandemia del Covid-19, los alumnos que tienen concedida la beca para comedor escolar quedaban sin poder usar este servicio. En vista de este hecho, desde Conselleria, el Gobierno Valenciano, articuló una forma alternativa de dar el servicio consistente en bonos de pago para usar en una determinada cadena de supermercados.

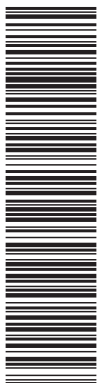
Estos bonos alcanzan hasta final de curso escolar y para aquellos alumnos a los que se les asignó la beca-comedor en un 100%, quedando fuera los que tenían concedido un porcentaje inferior.

Con el objetivo de garantizar una máxima protección a este colectivo, se proponen las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- *Estudiar desde el Gobierno Municipal de Albal la puesta en marcha de un sistema de bonos de pago, o recurso similar, para que los alumnos con beca-comedor concedida al 100% puedan disponer de este medio durante los meses no lectivos, hasta el comienzo del próximo curso escolar 2020-2021, contando con fondos propios*

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 17 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CFA38389FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



y con la subvención que por el concepto de alimentación escolar se tiene en el ayuntamiento de Albal desde otras administraciones.

2.- Estudiar con la posibilidad de extender los beneficios indicados en el punto 1 a los alumnos con una concesión de beca comedor igual o superior al 50% respetando el porcentaje que tienen concedido.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Promoción Económica y Social en su reunión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020 y que el mismo establece eliminar el punto número 2 de la propuesta presentada.

El Pleno, una vez consensuado que la moción se formule como institucional, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Estudiar desde el Gobierno municipal de Albal la puesta en marcha de un sistema de bonos de pago, o recurso similar, para que los alumnos con beca-comedor concedida al 100% puedan disponer de este medio durante los meses no lectivos, hasta el comienzo del próximo curso escolar 2020-2021, contando con fondos propios y con la subvención que por el concepto de alimentación escolar se tiene en el ayuntamiento de Albal desde otras administraciones.

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOLICITANDO ESTUDIO PARA ADAPTACIÓN SEÑALIZACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓ,

Vista la moción del grupo municipal popular, de fecha 25 de junio de 2020, que parcialmente transcrita dice:

“La poco afortunada remodelación efectuada hace años de la plaza de la Constitució, en la que no se realizó estudio real del desplazamiento y movilidad de los peatones y vehículos por ella, provoca que la mayoría del tráfico peatonal discurra por el espacio reservado al tránsito de vehículos. Ejemplo claro de ello es que el único paso de peatones existente va de una esquina a un conjunto de contenedores sin solución de continuidad a una acera peatonal.

A lo expuesto anteriormente, cabe añadir la excentricidad de la mini rotonda del Padre Carlos Ferris, escorada inexplicablemente hacia un lado. Esta situación hace visible el busto desde la plaza del Jardí, sí, pero resulta inapropiada para la circulación de vehículos a su alrededor.

Al reciente cambio de sentido de circulación de la calle Eixample, junto a la prohibición de entrar a la calle Llarg desde la plaza de la Constitució, convirtiéndola en una calle de entrada de tráfico a la plaza, añadimos la no existencia de una señalización horizontal que regule claramente la circulación de la rotonda, puesto que la señalización vertical está en el mismo monumento, poco visible casi a ras de suelo, provocando que muchos vehículos circulen mal por ella. Los que vienen por la calle Mare de Déu dels Àngels y van a la calle Eixample tienen tendencia a superar la rotonda por la izquierda, al igual que los que vienen desde la calle Llarg hacia la plaza del Jardí, provocando situaciones peligrosas para los vehículos y para los peatones que van por la calzada.

Por todo lo expuesto anteriormente, el grupo municipal Popular eleva al Pleno de la corporación la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO:

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 18 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CF3A3358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Albal a que efectúe un estudio de movilidad en la plaza de la Constitució sobre el cual adaptar la correspondiente señalización horizontal y vertical.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Albal a que, mientras se realice este estudio, se pinte la señalización horizontal alrededor de la rotonda con el fin de garantizar la seguridad de vehículos y peatones.

TERCERO.- Dar difusión de este acuerdo plenario por todos los canales informativos y sistemas de difusión del Ayuntamiento de Albal, Facebook y Ràdio Sol.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020.

El Pleno, una vez consensuado que la moción se formule como institucional, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Que se efectúe un estudio de movilidad en la plaza de la Constitució sobre el cual adaptar la correspondiente señalización horizontal y vertical.

Segundo.- Que en tanto se realiza este estudio, se pinte la señalización horizontal alrededor de la rotonda con el fin de garantizar la seguridad de vehículos y peatones.

Tercero.- Dar difusión de este acuerdo plenario por todos los canales informativos y sistemas de difusión del Ayuntamiento de Albal, Facebook y Ràdio Sol.

13.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITUD ACCIONES CONTRA LA PLAGA DEL “COTONET DE SUD-ÁFRICA” (EXPEDIENTE 2020/2131).

Vista la moción del grupo municipal socialista, de fecha 14 de julio de 2020, que parcialmente transcrita dice

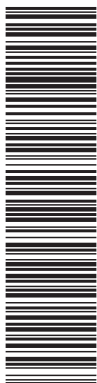
*“La plaga *Delottococcus aberiae*, o cochinilla algodonosa o “cotonet de Sud-àfrica” es foránea, ya que no se tenía constancia de ella, ni en la Comunidad Valenciana ni en el Estado español, con anterioridad a 2009. La plaga entró en nuestro territorio, muy probablemente, por importación de terceros países. Es en los primeros meses de 2009 cuando se detecta en la población de Benifairó de les Valls (Valencia) en observar los agricultores unas deformaciones muy intensas en los frutos de naranjos y clementinas, por lo que lo comunicaron al servicio de sanidad vegetal de la Conselleria de Agricultura de la Generalitat Valenciana.*

*Después de su estudio por los científicos se identificó al causante como *Delottococcus aberiae*, originaria del África subsahariana. Más tarde, se constataría su procedencia como de origen sudafricano.*

El tratamiento más efectivo hasta el momento residía en el metil-clorpirifos pero, la Unión Europea eliminó, desde abril de este año 2020, los metil-clorpirifos. No obstante, es necesario saber que los fitosanitarios basados en clorpirifos o metil-pirifos son de uso común en otros países productores de cítricos, donde esos tratamientos están permitidos.

En la actualidad nos encontramos en peores circunstancias en el control de entrada de productos hortofrutícolas, ya que el tránsito de entrada de cítricos también se realiza en otros puertos europeos, como Rotterdam. A principios de este mismo

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J109O-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 19 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_1109O-SJE7K-I08A2-E636530ED06317ECF3CF8358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



mes de julio, desde Bruselas, la eurodiputada valenciana, Inmaculada Rodríguez Piñeiro, reclamó a la Comisión Europea una alternativa viable para los agricultores en la batalla contra la plaga. Y la eurodiputada, Clara Aguilera, presentó una resolución, que fue aprobada, en la Comisión Europea para la revisión y mejora de los controles de plagas en importaciones de cítricos.

Desde la UE aprobaron un reglamento para reducir al máximo los límites máximos de residuos (LMR), es decir, han limitado la cantidad que puedes usar de estos pesticidas, por el hecho de que su uso, a ciertos niveles, repercute en la salud de quien consume el producto. No obstante, podemos estar hablando de una desventaja competitiva para los cítricos españoles frente a los cítricos extra-comunitarios.

Pero no podemos olvidar que los productos fitosanitarios que pueden ser efectivos contra la plaga en un primer momento, dejan de serlo cuando las plagas comienzan a hacerse resistentes a los venenos y que, además, repercuten negativamente sobre insectos útiles o sobre la salud de las personas.

*En 2016 el Consell de la Generalitat Valenciana, con el primer presupuesto de la nueva legislatura de Ximo Puig comienza a estudiar más a fondo esta plaga y a valorarse la posibilidad de control mediante parasitoides o depredadores. En este sentido, se firmaron dos convenios con la Universidad Politécnica de Valencia que han dado resultados clarificadores, como la sintetización de una feromona atraparadora de *Delottococcus aberiae* y el descubrimiento de un parasitoide de éste. El impulso desde la Conselleria de Agricultura de estas dos líneas de investigación contra la plaga del "Cotonet" o cochinilla algodonosa de Sudáfrica, nos permite ahora tener soluciones alternativas al uso de plaguicidas prohibidos por la Unión Europea.*

Es el momento de que todas las administraciones se unan y muestren su sensibilidad con los agricultores, para poder combatir esta plaga. Sobre todo, teniendo en cuenta que el sector agrícola representa el 8,70% del total sectorial español. Nuestra industria agroalimentaria se ha convertido así en el sector industrial más importante de la Comunidad.

Por todo lo expuesto, proponemos los siguientes acuerdos:

- 1. La urgente autorización por parte del Ministerio de la suelta masiva del parasitoide *Anagyrus aberiae*, que se ha demostrado eficaz en la lucha contra la plaga, ya que la competencia para su suelta es estatal.*
- 2. Establecer un presupuesto estatal y al si de la Conselleria de Agricultura para dotar de ayudas para construir con urgencia insectarios de reproducción del parasitoide que combate el *Delottococcus aberiae*.*
- 3. Aumentar el presupuesto de la partida destinada a Sanidad Vegetal de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.*
- 4. Que el ministerio y la Conselleria de Agricultura aprueben de manera inmediata medidas de ayuda económica a los productores de cítricos afectados por esta plaga para paliar los efectos económicos que la falta de tratamiento supondrá en las cosechas.*
- 5. Que el ministerio impulse medidas que deriven en un mayor control de los productos hortofrutícolas en el origen de las importaciones y el tratamiento de frío para estos, así como un mayor control tanto en puertos como aeropuertos de titularidad estatal como en los europeos, principalmente el de Rotterdam, por donde entran los mayores volúmenes de cítricos sudafricanos.*
- 6. Reclamar a los diferentes partidos políticos con representación a Europa, que realicen una defensa activa del sector hortofrutícola valenciano.*
- 7. Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Agricultura."*

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 20 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530E0D06317ECF3CF8A3358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020.

El Pleno, una vez consensuado que la moción se formule como institucional, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Establecer un presupuesto estatal y al si de la Conselleria de Agricultura para dotar de ayudas para construir con urgencia insectarios de reproducción del parasitoides que combate el *Delotococcus aberiae*.

Segundo.- Aumentar el presupuesto de la partida destinada a Sanidad Vegetal de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Tercero.- Que el ministerio y la Conselleria de Agricultura aprueben de manera inmediata medidas de ayuda económica a los productores de cítricos afectados por esta plaga para paliar los efectos económicos que la falta de tratamiento supondrá en las cosechas.

Cuarto.- Que el ministerio impulse medidas que deriven en un mayor control de los productos hortofrutícolas en el origen de las importaciones y el tratamiento de frío para estos, así como un mayor control tanto en puertos como aeropuertos de titularidad estatal como en los europeos, principalmente el de Rotterdam, por donde entran los mayores volúmenes de cítricos sudafricanos.

Quinto.- Reclamar a los diferentes partidos políticos con representación a Europa, que realicen una defensa activa del sector hortofrutícola valenciano.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Agricultura.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AVANT ALBAL SOBRE DEFICIENCIAS EN LA ZONA DE LAS CALLES DOCTOR FLEMING Y LAURIA (EXPEDIENTE. 2020/2174).

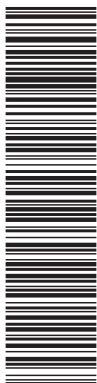
Vista la moción del grupo municipal Avant Albal, de fecha 15 de julio de 2020, que parcialmente transcrita dice:

“El vecindario de la calle Doctor Fleming con la calle Lauria está muy molesto por el estado del pavimento y el desagüe de la calle. El pavimento presenta diversos baches y se acumula agua. Cuando llueve los desagües no tragan lo suficiente y se inunda. En lo referente a los contenedores, solo tienen uno para residuos orgánicos para los 5 edificios, lo cual no es suficiente.

Los columpios del parque de la iglesia de San Carlos están en mal estado y es peligroso para los niños.

Nos han trasladado también lo muy descuidado que está el descampado que existe en la calle y el hecho de que alguien haya pinchado las ruedas de algunos vehículos allí lo que, según ellos, demuestra la poca vigilancia policial que tienen. Literalmente, su percepción es que “como están a la otra banda de la carretera, es como si no existieran”.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 21 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CF8358F0FD7301F261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Aportamos fotografías que demuestran muchos de estos hechos. PEDIMOS para su votación y, en su caso, aprobación en el pleno del Ayuntamiento de Albal el siguiente acuerdo:

Así que pedimos que se incluya en la propuesta:

1. *Que se haga un estudio de viabilidad para acondicionar la calle Doctor Fleming entre los números, repavimentando y acondicionando debidamente los desagües para evitar la acumulación de agua.*
2. *Que se reparen los columpios del parque de la plaza de la Iglesia de San Carlos, minimizando así el riesgo para los niños.*
3. *Que se haga un estudio para instalar el número adecuado de contenedores proporcional al número de vecinos que de utilizarlos.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por dos votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez), cuatro abstenciones (Sras./Sres. Ferris Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell), y diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, y Arias Atilano), acuerda.

Único.- Denegar la moción presentada y dejar sin efecto la misma.

15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AVANT ALBAL REFERENTE AL TÚNEL DEL CAMÍ DE LA FOYA EN LA CV-33 (EXPEDIENTE. 2020/2175).

Vista la moción del grupo municipal Avant Albal, de fecha 15 de julio de 2020, que parcialmente transcrita dice:

“Los accesos a los polígonos, son elementos estratégicos para dar salida a los productos generados por las empresas de nuestro pueblo y dar entrada a recursos necesarios para producirlos. Estos productos se transportan en camiones, por lo que un mal diseño de estos accesos produce problemas en la población por un exceso de tráfico, de contaminación, de ruido, de desgaste de las vías. Además del gasto económico de las empresas por la pérdida de tiempo, salarios y combustible.

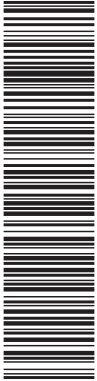
Como sabemos, un problema en este sentido, lo tenemos en el túnel del cami de la Foya en la CV-33 (per Ca Ramonet). Los camiones no pueden pasar en el sentido Catarroja-Beniparrell, quedando el polígono de Braç del Vicari difícilmente comunicado. Cuando los camiones llegan al túnel y ven que no pueden pasar, dan la vuelta hasta la rotonda de les Palmeres. Muchos cruzan el pueblo por la calle Santa Ana hacia la pista de Silla, cruzando todo el pueblo, pudiendo ir por el camino de Santa Ana dirección la ermita, evitando cruzar el pueblo. Somos conscientes de que el equipo de gobierno está trabajando para que se haga una rotonda en la avenida Padre Carlos Ferris, pero pedimos también que se estudien otras posibilidades, por lo que presentamos esta moción.

PEDIMOS para su votación y, en su caso, aprobación en el pleno del Ayuntamiento de Albal el siguiente acuerdo:

Así que pedimos que se incluya en la propuesta:

1. *Instar al pleno municipal de este ayuntamiento estudiar la viabilidad de ahondar y ensanchar el túnel por el que pasan los camiones en dirección al polígono.*

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 22 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CF83358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



22

2. *En caso de que no sea viable ensanchar el túnel, poner una buena señalización para que los camiones puedan salir de la zona residencial, hacia el polígono de la manera más directa posible.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por seis votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell), y diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, y Arias Atilano), acuerda.

Único.- Denegar la moción presentada y dejar sin efecto la misma.

16.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020, HASTA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2020, AMBOS INCLUSIVE.

En el ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 7 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, desde la resolución número 1003, de 21 de mayo hasta la número 1606, de 20 de julio de 2020 que han sido facilitadas mediante copia en soporte informático.

Previa las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, el Pleno de la Corporación se da por enterado.

17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

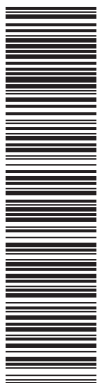
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previas las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, se procede a la votación de la urgencia de los siguientes asuntos para que puedan ser tratados en el orden del día, que resultan aprobados por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

17.1 Declaración institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ.

Vista la moción del grupo municipal socialista, de fecha 18 de junio de 2020, que parcialmente transcrita dice:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ” 28 de junio de 2020

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 23 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CF48358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Los derechos de las personas LGTBI están protegidos con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisan a menudo medidas concretas para garantizar que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o intersexuales (LGTBI) disfruten plenamente de los derechos humanos. Las personas LGTBI tienen los mismos derechos que todas las demás, no se crean nuevos derechos humanos para ellas ni ninguno de ellos tiene que negárselas.

Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) consejo de la Unión Europea, 24 de junio de 2013.

“El 6 de diciembre de 1978, el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa de nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

20 días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social que reconocía como “[...]supuestos del estado peligroso[...].) /os vagos habituales, los rufianes y proxenetas[...] y /os que realicen actos de homosexualidad” (art. 2 3) y que establecía penas que iban desde multas hasta cinco años de internamiento en cárceles o centros psiquiátricos para su “rehabilitación”.

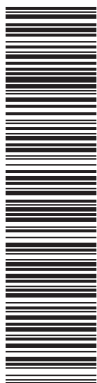
Con su publicación en el BOE de 11 de enero de 1979, hace 40 años, cesaba la ilegalidad de la homosexualidad en España. Un mes después, en febrero de 1979, las personas encarceladas por su condición sexual y de género salían de las cárceles y se ponía fin a décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización. A pesar de ello, las personas LGTBIQ continuaron siendo perseguidas con la figura de la Ley de Escándalo Público, modificada en 1983 y derogada en 1989.

Con este recuerdo, el Ayuntamiento de Albal se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ renovando el compromiso de las Administraciones locales con la igualdad de trato y de oportunidades, reconociendo la determinante contribución que la Constitución Española ha supuesto para la convivencia, la cohesión social y el avance de nuestra sociedad y subrayando los progresos que se han alcanzado, a lo largo de estos últimos 40 años, en favor de la normalización social de quienes tienen una orientación sexual distinta de la mayoritaria y/o se identifican y expresan con otro género distinto al que socialmente se les adjudica.

Así a lo largo de los últimos 40 años, los ayuntamientos españoles han hecho de la igualdad y la no discriminación uno de sus ámbitos de actuación prioritarios realizando esfuerzos para desarrollar medidas que atiendan a las necesidades reales de todas las personas, promoviendo acciones de respeto, reconociendo los derechos fundamentales como tales e impulsando la protección plena frente a la discriminación.

Es, en el ámbito municipal, donde los gobiernos locales dan la mano a la ciudadanía facilitan herramientas de sensibilización y educación con el fin de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de manifestación contra las personas LGTBIQ tanto en el ámbito familiar, como en el escolar, laboral, social, cultural, económico y político.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J109O-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 24 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_1109O_SJE7K-I08A2_E636530E0D06317ECF3CF8A3358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Por todo ello, los Gobiernos Locales:

Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

Manifestamos nuestro compromiso con el principio de la universalidad de los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de discriminación.

Condenamos enérgicamente cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género.

Reclamamos la elaboración y aplicación de una política europea plurianual de protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ que preste especial atención a la discriminación múltiple y a la violencia cuyo origen se encuentra en la orientación sexual y en la identidad de género.

Reclamamos, en línea con las diferentes Resoluciones aprobadas en el seno del Parlamento Europeo, la necesidad de contar con mecanismos formales de recopilación regular de datos pertinentes y comparables sobre la situación de las personas LGTBIQ y de la violencia que sufren con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación en nuestro país que nos permita identificar las necesidades reales hacia la que debemos orientar nuestras políticas.

Reconocemos la contribución, el trabajo y el esfuerzo que han realizado y que continúan realizando las organizaciones del tercer sector que trabajan en pro de la igualdad, en defensa de los derechos humanos y en la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ.

Ratificamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en esta materia que nos permitan asegurar la implementación adecuada de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.”

El Pleno, una vez consensuado que la moción se formule como institucional, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar su aprobación a la moción.

17.2 Aprobación desafección vivienda del conserje en el CEIP “Juan Esteve Muñoz”.

Vista la propuesta de la concejalía de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura del día 27-07-2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto que el Ayuntamiento de Albal es propietario, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Picassent, Don Luis Pichó Romani, el día 21 de Junio de 1991, y número 644 de su protocolo, en virtud del Acuerdo adoptado por el

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J109O-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 25 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937952_1109O_SJE7K-I08A2_E636530E0D06317ECF3CF8A3358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril del mismo año, del inmueble Colegio de Educación Infantil y Primaria Juan Esteve Muñoz, de conformidad con el certificado de Inventario de bienes, derechos y obligaciones, situado en la Calle San Roc, núm. 1, del término municipal de Albal, y presenta las siguientes características:

- Referencia catastral: 2638429YJ2623N0001WG
- Dirección: Calle San Roque 1(D)
- Superficie de la parcela: 9.479 m²
- Datos del inmueble: 3.454 m² construidos distribuidos en planta baja (2.171 m²) y planta primera (1.126m²)
- Lindes: Norte-calle San Roc, Sur: Calle Rector Peset Aleixandre, Este: calle Beniparrell, Oeste: calle Vicente Martínez

Visto que su naturaleza es demanial (dominio público y servicio público) e inscrita en el Registro de la Propiedad de Picassent, al Tomo 2.173, Libro 108 de Albal, Folio 158, Finca número 8.926, inscripción 1ª; tal y como consta en el Inventario municipal.

Visto que la vivienda del conserje, de 157 m², se ubica en la planta primera del inmueble, en la esquina de Calle San Roc con Calle Vicente Martínez. Esta vivienda consta de salón-comedor, cocina, tres habitaciones, baño y terraza exterior.

Visto escrito presentado en fecha 6 de julio de 2020, con registro de entrada nº3257, D. Isidro Jiménez López, con DNI 24301606-J, expone que no precisa el uso de la vivienda de propiedad municipal que por su condición de Conserje tiene asignada en el Colegio Público Juan Esteve y solicita se dispense de usar dicha vivienda al objeto de que pueda dedicarse la misma al uso que mejor convenga a los intereses municipales.

Visto escrito presentado en fecha 13 de de julio de 2020, con registro de entrada nº3363, D. Pere Ruiz Sala, en su calidad de Director del CEIP Juan Esteve Muñoz de Albal, expone que la casa del conserje está en desuso y que debido al COVID-19 se necesitan estancias para almacenar mobiliario y otro elementos al desdoblarse aulas; por ello, solicita que se realice desafección de la vivienda del conserje, y que pase a formar parte de las estancias del colegio que se aprovecharían para: espacio de archivo de documentación y espacios de almacenamiento.

Visto que en fecha 22 de julio de 2020, la Arquitecta municipal emite informe, a la vista de los escritos referenciados anteriormente.

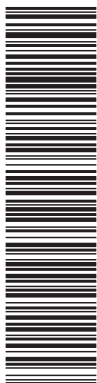
Visto que mediante Providencia de Alcaldía nº2020/55, de fecha 23 de julio, se dispone iniciar las actuaciones administrativas pertinentes, considerando que sería beneficioso el cambio de destino o uso, sin alteración de su naturaleza jurídica, de la estancia vivienda del conserje, para utilizarla como espacio de almacenamiento y archivo en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Juan Esteve de Albal, a la luz de las necesidades expuestas.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, en fecha 27 de julio de 2020, en el que, parcialmente transcrito, indica:

“(...)No se trata, sin lugar a dudas, de una desafección de bien de dominio público, por cuanto no se altera la calificación jurídica del bien, que permanece siendo demanial.

Tampoco se trataría de un supuesto que tenga un perfecto encaje en la figura de la mutación demanial objetiva. Y esto fundamentado en que, de acuerdo con los documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Albal, en ninguno de ellos consta el espacio de 157 m², integrado dentro del CEIP Juan Esteve Muñoz, de vivienda de conserje, como adscrito a este uso o destino de vivienda. No se hace una indicación especial para este espacio ni consta individualizado como tal, ni en la nota simple como tampoco en el certificado de Inventario.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 26 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937952_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECFCFA3358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Solamente el documento de consulta en el Catastro, que consta en el expediente, indica de forma diferenciada un espacio de 157 m2 (que coincide con la superficie descrita en el informe de la Arquitecta municipal) con uso principal "vivienda", estando destinadas las restantes partes integrantes del colegio a uso principal "enseñanza".

SEXTO. No obstante, en el procedimiento por el que se pretende la desaparición del uso "vivienda" y la afectación de este espacio a uso o destino "enseñanza" ó "educativo", el funcionario que suscribe entiende que habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 LPACAP y normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. El cambio de destino vendría motivado en las necesidades expuestas por el director del CEIP Juan Esteve Muñoz, en instancia presentada en oficinas municipales, lo que viene a coincidir con el escrito de renuncia al uso de la vivienda por parte de quien ostenta la condición de conserje en el referido centro docente.

OCTAVO. Por los Servicios Técnicos Municipales, según informe emitido por la Arquitecta municipal, se considera viable este cambio de destino o nueva afectación para almacenamiento y archivo, sin que se haga mención expresa a impedimento alguno para ello.

(...)"

Considerando que la competencia corresponde al Pleno, aplicación por analogía de la figura de la mutación demanial en virtud del artículo 22.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Es por todo lo anteriormente expuesto que esta concejalía propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desaparición del uso "vivienda" y la nueva afectación a uso "educativo" del espacio vivienda del conserje, con superficie de 157 m2, ubicado en el CEIP Juan Esteve Muñoz de Albal.

SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios municipal durante plazo de un mes, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento. Si durante el plazo de información pública no se presentaran alegaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

TERCERO.- Practicar anotación en el Inventario municipal, una vez se produzca la aprobación definitiva.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al Director del CEIP Juan Esteve Muñoz así como a quien ostenta cargo de conserje en el referido centro docente, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al departamento municipal de Patrimonio, a los efectos oportunos."

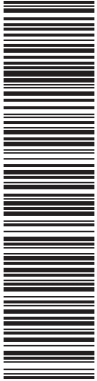
Visto el informe de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la desaparición del uso "vivienda" y la nueva afectación a uso "educativo" del espacio vivienda del conserje, con superficie de 157 m2, ubicado en el CEIP Juan Esteve Muñoz de Albal.

Segundo.- Publicar este acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de un mes, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento. Si durante el plazo de información pública no se presentaran alegaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 27 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937952_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECFCFA8389F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



27

Tercero.- Practicar anotación en el Inventario municipal, una vez se produzca la aprobación definitiva.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Director del CEIP Juan Esteve Muñoz así como a quien ostenta cargo de conserje en el referido centro docente, a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar traslado del mismo al departamento municipal de Patrimonio, para el trámite correspondiente.

17.3 Moción grupo municipal Popular sobre devolución parte proporcional tasa de vado a vecinos afectados por las obras del casco antiguo.

Vista la moción del grupo municipal popular, de fecha 20 de julio de 2020, que parcialmente transcrita dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A finals de l'any 2018 i principi del 2019, es varen dur a cap per part de l'ajuntament les obres de reforma dels carrers i places del casc antic de la població. En les reunions mantingudes entre els veïns i l'ajuntament, l'alcalde es va comprometre a tornar la part proporcional de la taxa de pas permanent durant el temps de duració de les obres, cosa que no ha ocorregut fins la data de hui.

Per tot allò exposat anteriorment, el Grup Municipal Popular eleva al Ple de la corporació la següent proposta:

PROPOSTA D'ACORD:

PRIMER.- Instar a l'Ajuntament d'Albal a que procedisca tornar als veïns afectats per les obres de reforma del casc antic de la part proporcional al temps de duració de les obres de la taxa de pas permanent de 2018 i 2019.

SEGON.- Donar difusió d'este acord plenari per tots els canals inmatius i sistemes de difusió de l'Ajuntament d'Albal, Facebook i Ràdio Sol.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por seis votos a favor (Sras./Sres. Ferris Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell, Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez), y diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, y Arias Atilano), acuerda.

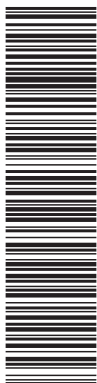
Único.- Denegar la moción presentada y dejar sin efecto la misma.

17.4 Solicitud de cierre anticipado piscina de Santa Ana

Vista la propuesta que formula la alcaldía con fecha 27 de julio de 2020 que parcialmente transcrita dice:

Visto el escrito de Ricardo Blasco Blasco, en nombre y representación del Complejo deportivo Santa Ana S.L. presentado el 22 de julio corriente, en el cual viene a solicitar que “teniendo por presentado este escrito, lo admita y una al expediente de su razón y a la vista de las circunstancias expuestas, autorice al concesionario el cierre de la piscina con afectos desde el día 3 de agosto de 2020”.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J109O-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 28 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_1109O_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECFCFA8358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Las consideraciones básicas que se realizan por el concesionario son la disminución alarmante del número de usuarios y crecimiento exponencial de los gastos de mantenimiento como consecuencia de la emergencia sanitaria, lo que ilustra la aportación de datos de ingresos y gastos. Y por otra parte, la existencia de piscinas municipales de verano que permanecen cerradas tras el estado de alarma.

Requerido informe jurídico a la Secretaría municipal ha sido evacuado en el día de hoy y se centra básicamente en la obligación principal del concesionario, conforme al Pliego de Condiciones aprobado en su día y que es: "Explotar, en las condiciones establecidas en el presente Pliego, la obra pública objeto de la concesión, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato que se formalice, el Reglamento del Servicio y las órdenes de Servicio u ordenados posteriormente por el órgano de contratación, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa".

Asimismo, destaca que, conforme a la normativa de aplicación, corresponde exclusivamente a la administración titular de las instalaciones en su condición de poder adjudicador, las facultades de interpretar los pliegos, así como el contrato formalizado, reglamento y órdenes del servicio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Atendiendo a cuanto antecede se formula propuesta para que, previa especial declaración de urgencia, el pleno del ayuntamiento, adopte acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Denegar la solicitud de cierre de la piscina de Santa Ana formulada por el adjudicatario de la concesión de obra pública para la remodelación y posterior explotación de las instalaciones del polideportivo municipal de Santa Ana, haciendo expreso recordatorio al concesionario de las obligaciones que le incumben por virtud de la expresada relación concesional, así como las dictadas por las autoridades sanitarias competentes.

Segundo.- Notificar el acuerdo al concesionario y dar traslado del mismo a los departamentos de contratación y servicios económicos a los efectos oportunos.

Visto el informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2020, que parcialmente transcrito dice:

"INFORME DE SECRETARÍA

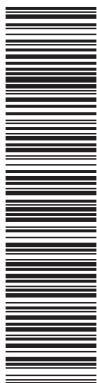
Visto el escrito formulado por Ricardo Blasco Blasco, en nombre y representación del Complejo Deportivo Santa Ana SL, mercantil adjudicataria del contrato de concesión de obra pública para la remodelación y posterior explotación de las instalaciones del polideportivo municipal de Santa Ana y servicios anexos (núm. 3553 de 22/07/20), de orden del Sr. Alcalde, se procede a emitir el presente informe al cual son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. El escrito de referencia, tras exponer diversas consideraciones sobre las que luego nos extenderemos, viene a concluir solicitando "que teniendo por presentado este escrito, lo admita y una al expediente de su razón y a la vista de las circunstancias expuestas, autorice al concesionario el cierre de la piscina con afectos desde el día 3 de agosto de 2020"

Segundo. Las consideraciones que se realizan por el concesionario en su escrito pueden resumirse básicamente, en las siguientes:

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 29 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937952_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED006317ECF3CF8A3359F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



1. Mayor volumen de gastos para mantener las instalaciones en perfecto estado de uso, cerrando de 14:00 a 16:00 horas para limpieza y desinfección de las instalaciones, con el incremento de personal que ha sido necesario contratar e incremento de consumo de productos de limpieza.

2. Existencia de piscinas municipales de verano que permanecen cerradas tras el estado de alarma.

3. Disminución de usuarios de la piscina por el efecto conjunto de la preceptiva limitación de aforos, la "situación irregular y defectuosa del fondo del vaso de la piscina" y el cierre de la pinada de Santa Ana que, según el escrito, repercute negativamente en el desarrollo de la actividad empresarial.

4. Disminución alarmante del número de usuarios y crecimiento exponencial de los gastos de mantenimiento como consecuencia de la emergencia sanitaria, lo que ilustra la aportación de datos de ingresos y gastos.

Tercero. El pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de mayo último, adoptó acuerdo en relación con la concesión que nos ocupa en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Levantar totalmente la suspensión del contrato de concesión de obra pública para remodelación y posterior explotación del polideportivo Santa Ana y servicios anexos desde la fecha en que por orden de la autoridad competente la unidad territorial o departamento de salud al que queda adscrito el municipio de Albal progrese a Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad".

Cuarto. Una vez presentado por el concesionario el plan de contingencia adaptado a lo dispuesto por las autoridades sanitarias y verificado el mismo y sus previsiones para el funcionamiento de las instalaciones, se emitió informe al respecto por los servicios técnicos municipales de fecha 10 de junio último, con traslado de las instrucciones procedentes para la apertura al uso público de las instalaciones.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

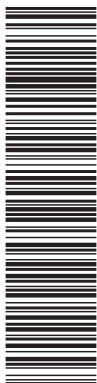
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 112 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se aponga a la vigente Ley 9/2017.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se aponga a la vigente Ley 9/2017.

SEGUNDO. Asimismo ha de tenerse en cuenta el conjunto de los documentos que definen el contenido obligatorio para las partes derivado de lo establecido en el referido contrato de concesión, suscrito el 10 de mayo de 2006, así como el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares (PCEAP, en adelante) que rigen la adjudicación del contrato y los demás documentos con contenido contractual conforme a la cláusula tercera de aquel.

TERCERO. A la vista del conjunto de la normativa de aplicación y particularmente de lo establecido en el propio PCEAP, entre las obligaciones del concesionario se encuentra, como primera de ellas:

"Explotar, en las condiciones establecidas en el presente Pliego, la obra pública objeto de la concesión, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato que se formalice, el

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J109O-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 30 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937952_1109O-SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CFCA8358F0FD730FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Reglamento del Servicio y las órdenes de Servicio u ordenados posteriormente por el órgano de contratación, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa”.

CUARTO. El Consejo de Ministros aprobó el 28 de abril de 2020 el denominado “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad” que establece los principales parámetros e instrumentos para el levantamiento progresivo de las medidas establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para contener la expansión de la pandemia provocada por la extensión de la COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.

Por su parte, la presidencia de la Generalitat Valenciana, dictó el Decreto 8/2020, de 13 de junio, de regulación y flexibilización de determinadas restricciones, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del citado Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Decreto que ha sido completado mediante diversas disposiciones posteriores que inciden en la regulación de concretos aspectos de la nueva situación.

QUINTO. Concluido el estado de alarma, resulta plenamente de aplicación la normativa en materia de condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias para piscinas de uso colectivo. Esto es el Decreto 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas (norma básica de obligado cumplimiento).

En las actuales circunstancias sanitarias son de aplicación obligatoria, además, las siguientes normas: La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, del Ministerio de Sanidad (BOE 138, de 16/05/20), regula en su Capítulo X, las condiciones para la reapertura al público de las piscinas recreativas y uso de las playas, junto al documento sobre “Recomendaciones para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19” de fecha dictado por el mismo Ministerio el 14/05/2020.

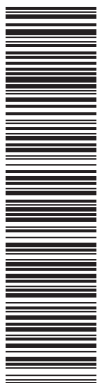
Y finalmente la Secretaría autonómica de Seguridad y Emergencias, el 22 de mayo del presente año, ha dictado la “Circular sobre Seguridad en Piscinas, verano 2020”.

SEXTO. Debe hacerse constar que en ninguna de las disposiciones que integran el marco regulatorio descrito en el anterior apartado se hace prohibición del funcionamiento de piscinas de uso colectivo si no que, por el contrario, se dictan normas para la apertura y funcionamiento de instalaciones como la que nos ocupa.

SÉPTIMO. Conforme a la normativa de aplicación, resulta evidente que corresponde exclusivamente a la administración titular de las instalaciones en su condición de poder adjudicador, las facultades de interpretar el PCEAP, así como el contrato formalizado, reglamento y órdenes del servicio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

OCTAVO. Es competente para cualquier asunto relacionado con el cumplimiento del repetido contrato el pleno del ayuntamiento en tanto que órgano de contratación que aprobó el expediente y los pliegos que rigen la concesión (sesión de 26 de enero de 2006), como la adjudicación de la misma (sesión de 30 de marzo de 2006). Sin que se requiera mayoría cualificada alguna para la adopción de acuerdos.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 31 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937952_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECF3CFCA8358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



31

Es todo cuando tiene el deber de informar el funcionario que suscribe, no obstante lo cual, el pleno de la corporación decidirá lo que estime más ajustado al interés general.”

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación, ausentándose de la misma el Sr. Palomares Arastell, y el Pleno por quince votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, Arias Atilano, Ferrís Estrens, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez) acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud de cierre de la piscina de Santa Ana formulada por el adjudicatario de la concesión de obra pública para la remodelación y posterior explotación de las instalaciones del polideportivo municipal de Santa Ana, haciendo expreso recordatorio al concesionario de las obligaciones que le incumben por virtud de la expresada relación concesional, así como las dictadas por las autoridades sanitarias competentes.

Segundo.- Notificar el acuerdo al concesionario y dar traslado del mismo a los departamentos de contratación y servicios económicos a los efectos oportunos.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Preguntas formuladas por escrito por la concejal portavoz del grupo político municipal Avant Albal para que sean incluidas en el Acta

1. Ya han averiguado cuánto dinero de los 300 millones de euros que anunció Pablo Iglesias el día 19 de marzo para las residencias nos han adjudicado para la residencia de Albal?

Le contesta la alcaldía que no lo saben

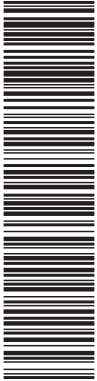
2. La Generalitat Valenciana en el mes de abril anunció que iba a repartir 10.000 tablets con conexión a internet para alumnos con pocos recursos
- a) Cuantas tablets correspondían al Instituto de Albal?
- b) Nos han dicho que 3 y de ser cierto ¿podemos saber cual es el motivo de tener tan pocas?
- c) El Instituto de Albal tiene más de mil matriculados, ¿Cuántas se pidieron?

Se le informa que se han recibido 46 tablets y que seguramente serian las que le corresponden al Instituto, que no es cierto que sean 3 y que con respecto a la pregunta sobre el número de alumnos y las tablets, seguro que se pidieron bastantes más.

3. El pueblo estaba mucho más limpio cuando pasaban fumigándolo los agricultores, ¿Se podría estudiar la posibilidad de que se haga una vez a la semana por parte de la empresa Fovasa, que además lo tiene incluido en el contrato?. Es conveniente fumigar si es posible semanalmente y, si no, quincenalmente. Si Secopsa como viene siendo habitual, no lo hace, ¿Se podría hacer un contrato menor con los agricultores para que lo continuasen ellos?

Contesta la alcaldía que precisamente han adquirido el hipoclorito necesario para las fumigaciones por si hiciera falta utilizarlo pero que de momento consideran

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 32 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052_11090_SJE7K-I08A2_E636530ED06317ECFCFA8358F0FD7301FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



32

que no es conveniente y la apreciación de que el pueblo estaba más limpio en el confinamiento, evidentemente que sí pero era porque la gente no deambulaba con normalidad y eso se notaba en las calles aunque se sigue con la limpieza y las fumigaciones pero, si que es verdad que no esta igual el pueblo y si que queremos utilizar el atomizador y por ello se ha comprado el hipoclorito pero será cuando veamos que van en aumento las infecciones cosa que de momento creemos que no, aun así le reitero que se sigue limpiando y desinfectando diariamente en especial la zona de juegos de los parques que no es poco.

4. Han estudiado la posibilidad de hacer algún control en las aguas residuales de Albal de Covid-19, antes de llegar al colector general?

Se le contesta que no por los motivos de que aunque lo pudiéramos saber analizándolo no sabemos que se debería hacer respecto a la población con la información obtenida

5. Con relación a Netalia, la empresa concesionaria de la limpieza de los edificios públicos y por la cual se hizo un pleno extraordinario para la rescisión del contrato con la misma por el retraso del pago a los trabajadores, ¿Cómo se quedo con ese asunto?, ha continuado?

Que no es verdad que se hiciera un pleno adrede por la rescisión sino se hizo el Pleno para acordar notificarles que si no pagaban a sus trabajadores se les rescindiría el contrato, pero que no se ha hecho nada más.

6. ¿Qué se van habilitar como zonas temporales para poder dar clases en el instituto o en los colegios?

Que de momento no se van habilitar porque no se nos ha pedido por ningún centro escolar a excepción de la vivienda del portero de Juan Esteve por los demás no se ha pedido, no obstante si se pide se intentará habilitar el espacio que se pueda.

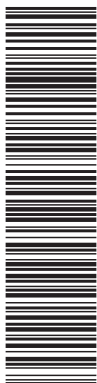
La Sra. Jimenez Blasco, concejala delegada de educación explica más detalladamente que esta en contacto permanente con los directores de los colegios y aunque hubo una serie de solicitudes en algunos colegios como San Blas y Santa Ana se han solucionado con arreglo a sus intereses y si hay que crear zonas se hará.

7. Sr. Marí Vila, usted se reunió con el responsable del área de Sanidad para ver dónde irá el nuevo ambulatorio, pensábamos que ese asunto ya se había comunicado a la Consellería en diversas ocasiones, ¿Van a cambiar de lugar?, ¿Van a aprobar ya el nuevo ambulatorio para Albal?

Por el Sr. alcalde se contesta que se ofreció a la Consellería el solar que hay frente a la policía y que por supuesto no se va a cambiar el lugar, el solar es ese y ya esta. Respecto a la aprobación del proyecto considera que no es el momento de ir a la Conselleria de Sanidad, con todos los problemas que tiene ahora no se ve legitimado para solicitar que se acelere la aprobación, aunque les informa que tiene pendiente una reunión con la Secretaria Autonómica financiera de la Consellería para solicitarlo

8. Se ha pedido la cesión del solar donde estaban las viviendas de la antigua Tabacalera, ¿porqué?

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 27/07/2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J1090-SJE7K-I08A2 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:34:34 Página 33 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 14:03 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/09/2020 21:03	ESTADO FIRMADO 22/09/2020 21:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937052 J1090-SJE7K-I08A2 E636530ED06317ECF3CF83358F0FD730FF261769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



33

Que si que es verdad que se ha pedido el solar para poder crear un espacio en el que se puedan hacer paellas y un lugar para poder sentarse, que en un futuro se podría solicitar y tendrían que recoger las llaves para ello.

Se producen en el turno de ruegos y preguntas de diversas intervenciones de los concejales de los grupos municipales que se recogen en el CD de audio anexo a la presente acta.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen